



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 23 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



**VISTOS:** El Memorando N° 1153-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 412-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 240-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado a la prestación de servicios públicos de competencia de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N°319-2020-EF, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, promulgado el 11 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, asimismo, dictó medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en el país; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM y N° 165-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, se dispuso otras medidas necesarias;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); asimismo, el numeral 3.2 señala que se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 319-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales, el mismo que en su numeral 1.1 del artículo 1° establece la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199'945,417.00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo previsto en los Decretos de Urgencia N° 097 y N° 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

Villa el Salvador, 23 de octubre del 2020



Que, ~~al que hace referencia el numeral 1.1 del mencionado Decreto Supremo, en el Anexo denominado "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"~~; detalla que le corresponde al Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una Transferencia de Partidas por el monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios, debiendo el Titular del Pliego conforme lo establece el numeral 2.1 del artículo 2° del referido Decreto Supremo, aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendario de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2020/MVES de fecha 12 de junio del 2020, se aprueba la reducción del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito Suplementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.";

Que, con Memorando N° 240-2020-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 435-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 319-2020-EF y de su Anexo denominado "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial"; a través del cual autorizan una Transferencia de Partidas por un monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado a la prestación de servicios públicos de su competencia; por la menor recaudación de ingresos públicos que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria; y teniendo en consideración lo señalado en el Memorando N° 1075-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual remite información sobre las planillas de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, de la Subgerencia de Serenazgo y del Área de Gestión del Riesgo de Desastre; ha procedido a realizar el registro de desagregación en el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuesta" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios, acotando que ha utilizado para la desagregación de recursos, el Modelo N° 01/GL de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, asimismo refiere que, conforme al numeral 29.3 del artículo 29° de la citada Directiva, la Resolución que aprueba la desagregación de recursos deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;

Que, con Informe N° 412-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del año 2020 de la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 23 de octubre del 2020

Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 vinculado a la prestación de servicios públicos de su competencia; por la menor recaudación de ingresos públicos que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria, toda vez, que está arreglada a Ley, como es la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 319-2020-EF, por lo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 053-2020-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos



**APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 319-2020-EF, en el Presupuesto Institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de **S/ 899,366.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 00/100 soles)**, con cargo en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3: Bienes y Servicios; para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, vinculado a la prestación de servicios públicos de competencia de la entidad, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.



**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 319-2020-EF.

#### ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

**ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, Anexo y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

#### ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

**ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe))

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

DECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de octubre del 2020

### ANEXO

EGRESOS		En soles	
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b> : Instancias Descentralizadas.			
<b>PLIEGO</b>	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 0030	Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana	
<b>PRODUCTO</b>	: 3000355	Patrullaje por Sector	
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5.004156	Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	
<b>FUNCION</b>	: 05	Orden público y seguridad	
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	: 014	Orden Interno	
<b>GRUPO FUNC</b>	: 0031	Seguridad Vecinal y Comunal	
<b>META</b>	: 0004	Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1	Recursos ordinarios	
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00	Recursos ordinarios	
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	: 5	Gasto corriente	
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 10,705.00
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.3	Bienes y servicios	S/ 253,914.00
		<b>SUB TOTAL S/ 264,619.00</b>	

<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	: 0036	Gestión Integral de Residuos Sólidos	
<b>PRODUCTO</b>	: 3000848	Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente	
<b>ACTIVIDAD</b>	: 5.006158	Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos	
<b>FUNCION</b>	: 17	Ambiente	
<b>DIVISIÓN FUNC</b>	: 055	Gestión Integral de la Calidad Ambiental	
<b>GRUPO FUNC</b>	: 0124	Gestión de los Residuos Sólidos	
<b>META</b>	: 0007	Almacenamiento, Barrido de Calles y Limpieza de Espacios Públicos	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1	Recursos ordinarios	
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	: 00	Recursos ordinarios	
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>	: 5	Gasto corriente	
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 49,574.00
<b>GENERICA DE GASTO</b>	: 2.3	Bienes y servicios	S/ 56,052.00
		<b>SUB TOTAL S/ 105,626.00</b>	



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de octubre del 2020

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0036	Gestión Integral de Residuos Sólidos	
PRODUCTO	: 3000848	Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente	
ACTIVIDAD	: 5.006159	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	
FUNCION	:17	Ambiente	
DIVISIÓN FUNC	: 055	Gestión Integral de la Calidad Ambiental	
GRUPO FUNC	: 0124	Gestión de los Residuos Sólidos	
META	: 0008	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5	Gasto corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 307,602.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3	Bienes y servicios	S/ 206,050.00
<b>SUB TOTAL S/</b>			<b>513,652.00</b>

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0068	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	: 3000001	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5.004280	Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUNCION	:05	Orden Público y Seguridad	
DIVISIÓN FUNC	: 016	Gestión de Riesgos y Emergencias	
GRUPO FUNC	: 0035	Prevención de Desastres	
META	: 0012	Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos ordinarios	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5	Gasto corriente	
GENERICA DE GASTO	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales	S/ 9,820.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3	Bienes y servicios	S/ 5,649.00
<b>SUB TOTAL S/</b>			<b>15,469.00</b>

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 899,366.00**



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia